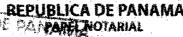
## REPUBLICA DE PANAMA







| ES  | CRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE (10,913)  | <u> </u>                          |
|-----|---|-----------------------------------|
| PC  | OR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS                                       | (AMERICA)                         |
| HC  | OLDING INC.   |                                   |
| *** | **************************************  | *********                         |
| En  | la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los velntiún (21) días    | del mes de                        |
| jun | nio de dos mil trece (2013), ante mí LUIS FRAIZ DOCABO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO, con cedula de identidad ocho               | >-trescientos                     |
| one | ca- selecientos treinta y cuatro (8-311-734), comparecieron personalmente ante mí, Lícdo. ALBERTO GUERRA POM                | BAR, varón,                       |
| pa  | nameño, mayor de edad, Abogado en ejercicio, con cedula de identidad personal número PE-dos-siete uno cuatro (PE-2-71       | 4), actuando                      |
| en  | nombre y representación de TIENS (AMERICA) HOLDING INC., sociedad inscrita a Ficha cinco dos dos seis nueve un              | no (52 <b>269</b> 1),             |
| Do  | cumento nueve tres seis uno dos cuatro (936124), de la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, pers       | ona a quien                       |
| cor | nozoo y me entregó para su protocolización ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANDHIMA TIENS                      | (AMERICA)                         |
| HC  | DEDING INCAdverti a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser registrada y teida como             | le fue a los                      |
| co  | mparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, señores CLAUDIA GARCIA, con cédula número ocho- cuatrocier       | ntos noventa                      |
| y ( | uno-setenta y cinco (8-491-75) y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos die                  | cinueve- mil                      |
| cu; | atrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábites para    | a el cargo, la                    |
| en  | contraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.—   |                                   |
| ES  | SCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE(10,913)  |                                   |
| (F  | DOS.) ALBERTO GUERRA POMBAR   | , notario                         |
| Pú  | BLICO PRIMERO   |                                   |
| *** | **************************************  | <del>Agisātķķģ<u>a</u>ķķ</del> sķ |
| Un  | na reunión de Accionistas de la sociedad denominada TIENS (AMERICA) HOLDING INC., inscrita a la Ficha 522691, Docume        | ento 936124,                      |
| de  | la Sección de Micropeticulas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panam     | á, hoy 20 de                      |
| ma  | arzo de 2013, a las 9:00 a.m. Estuvieron presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en   | circulación,                      |
| po  | r lo que existia el quorum reglamentario, renunciando los señores accionistas presentes o representados al derech           | o de previa                       |
| හ   | nvocatoria por sertes conocido et objeto de la reunión. Presidió la reunión el señor ALBERTO GUERRA POMBAR, actuand         | o en nombre                       |
| de  | l litular del cargo, quien a su vez es Agente Resídente de la Sociedad y actuó como Secretario de la sociedad, el señor OVI | DIO PEREZ,                        |
| ac  | tuando en nombre del titular del cargo. Abienta la sesión, el Presidente ad-hoc informó que el motivo de la reunión era o   | ie someter a                      |
| dis | scusión el otorgar Poder General a la señora. DAJSY MASPONS HERNANDEZ, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, co                | on cédula de                      |
| ide | entidad personal No.0917329898. A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta Directiva de       | ta Sociedad                       |









a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantlas;--7. Celebrar Contratos de Créditos en general, directos o indirectos, tales como préstamos o mutuos, de prestación de garantía bancaria mediante cartas fianzas o fianzas bancarias, de arrendamiento financiero o "leasing", retroarrendamiento financiero o "lease back", factoring, underwriting, de descuentos, anticipo, adelantos de crédito en cuenta corriente en forma individual y/o mediante líneas de crédito.---8. Celebrar contratos preparatorios y definitivos nominados o típicos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, permuta, mandato, promesa de compra venta y/u opciones, así como de arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, bajo cualquier modalidad, incluyendo el de garantía, comodato, uso, usufructo, opción, deposito, cesión de derechos y cesión de posición contractual; así como contratos atílpico o innominados, tanto en manera activa como pasiva.--9. Celebrar contratos de tineas de crédito y/o tarjeta de crédito de ámbito nacional e internacional a nombre de la sociedad, con o sin garantía, pudiendo utilizar la tarjeta de crédito emitida a nombre de la sociedad dentro del país como en el extranjero para consumo y para avances en efectivo, sin limitación alguna.—10. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los conventos y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistír financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañlas, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones;--11. Celebrar contratos de tercerización y outsourcing, para la qual estará facultado a firmar las minutas y escrituras públicas que correspondan.--12. Elegir a las personas naturales o jurídicas que proveerán bienes y/o servicios u obras a favor de la Sociedad, pudiendo celebrar los contratos respectivos.....13. Suscribir todo tipo de documentos privados o públicos y pago de comprobantes de pago a favor de los proveedores de la empresa, respecto a adquisiciones de bienes y/o servicios u obras.--14. Suscribir todo tipo de documentos internos en la Sociedad.--15. Formular denuncia penal u ocumencia sanciones y resoluciones de sanciones (amonestación, suspensión temporal o definitiva y expulsión) a imponer a cualquier distribuidor independiente afiliado a la Sociedad, pudiendo ordenar la retención de pago temporal o definitiva de las retribuciones u bonificaciones generadas por los sancionados, conforme a lo pactado en la solicitud de afiliación y compromiso de distribución, suspender del código de distribuidor del sancionado en forma temporal o definitiva, o cualquier otra sanción que el caso lo amerita, así como también elaborar y/o suscribir resoluciones de levantamiento de sanciones y de reincorporación a la Sociedad de distribuidores independientes.-17. Llevar y suscribir la correspondencia de la Sociedad, cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la sociedad, y dictar las normas y disposiciones para el buen funcionamiento administrativo, como fas condiciones y progresos de los negocios, operaciones de la empresa y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles, ordenar pagos, cobros, otorgar recibos y cancelaciones. -18. Contratar personal, celebrando cualquier contrato de trabajo. --19. Nombrará, promoverá, sancionara y removerá al general de la sociedad, pudiendo a su vez suscribir todos los documentos necesarios para ello, como cartas de ora yauso, cartas de despido por causa justa, cartas de sanción laboral-administrativa según el reglamento interno de trabajo, cartas de extinción o culminación de la vigencia de la relación laboral, liquidación de beneficios sociales, cartas de liberalidad de la compensación de tiempo de servicios dirigidas a los bancos respectivos ante la extinción de la relación laboral con el trabajador, constancias o certificados de trabajo, convenios de compensación de horas extras o modificación de horarios de trabajo, convenio o acuerdos de extinción de la relación laboral por mutuo disenso. Asimismo, podrá otorgar liberalidad compensatoria o incentivo al trabajador, en dinero en efectivo a la extinción de la relación taboral con el trabajador, suscribiendo el documento correspondiente.--20. Presentar toda clase de declaraciones, soficitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repertimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, lotal o parcialmente; -21. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones; --22. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarlos, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en causas penales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, contes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de ésta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo además revocar los poderes que hava otorgado y reasumir la representación de la sociedad.--23. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de la sociedad, sean estas muebles o inmuebles, corporales o incorporales.-24. Ejercer y flevar las facultades necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubiesen expresado especificamente, pues el propósito del presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la parte primera de este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre de la sociedad, todos los actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y ejercer directamente dentro de su objeto social --- 25. Tener facultad para firmar los Formularios y solicitud de Información de la Sociedad Extranjera, exigido por la Superintendencia del Compañías del Ecuador.---SEGUNDO: Autorizar al Lodo. Alberto Guerra Pombar, con cédula de identidad personal MPE-2-714, para que protocolice y refrende esta acta. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes

THE OPT CAP TO THE STATE OF THE

ar modificar, subrodar, pagar y o consen

PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFÍNIDO en favor de la señora. DAISY MASPONS MERNANDEZ, mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad personal de la República de Ecuador No. 0917329898, con domicilio en Av. Las Monjas #216B entre Calle 1era y 3era, Urdesa, Guayaquili, Ecuador. Para que pueda comprometer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en la República de Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:--1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto penienezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con lales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, etectos, valores y emolumentos que por cualquier titulo o razón pertenezcan a la sociedad, anora o en adelante.--2. Para comprar bienes muebles o innuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos perteneciantes a esta, ahora o en el tuturo, ya sea al contago o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y atras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrentador o anendatario, alquillar dianes para y de la compañía por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren brocedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya tueren sobre bienes propios o de terceros.--3. Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de contetaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, y a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, letras de cambio y compromisos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación.--4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otral naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos y/o sociedades, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase del depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad ella cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que loda clase de instrumentos negociables e transferibles;--5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan s necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o poeda dedicarse la sociedad;--6. Dar o tomar en préstamo cualesquiel cantidades, en dinero en efectivo o bienes fungibles, con a sir interès, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de ) sociedad hipotecas, garantias pignoraticias y cualquiar atra clase de garantias que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar li

## REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





| The state of the s |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| Mínuta refrendada por el Lcdo. Alberto Guerra Pombar, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. PE-2-714,   |  |  |  |  |
| Idoneidad 1686.———————————————————————————————————   |  |  |  |  |
| Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República De Panamá, a los veintiún. (21) días del  |  |  |  |  |
| mes de junio de dos mil trece (2013).  |  |  |  |  |
| a Marica De A  |  |  |  |  |
| Licho Distracto PRIMERO  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| 3  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |



YBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

|    | (Convention de la Haye du 5 octubre 1961)  |   |
|----|--|---|
| 1. | En Panamá el presente documento público  |   |
| 2. | Ha sido firmado por: LUIS FRAIZ DOCABO   |   |
| 3. | Quien actúa en calidad de : NOTARIO  | Experies (control of the control of |
|    |  |   |
| 4. | Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  |   |
|    | DEL CIRCUITO DE PANAMÁ   |   |
|    | certificado  |   |
| 5. | En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 28/06/2013  |   |
| 7. | En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 28/06/2013  Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN E: que la(s) come de la | que antecede(n)   |
| 8. | Bajo et paimero 55-A /# Rec.: 487865 Di exacta(s) COMPULSA de  | foja(s) útiles es fiel  |
| 9. | Sello timbre:  | al interesado.  |

Darinde dei Carmen Carries de 7

Dr. Flensto Všeguez Leiva Notahia novena dny canton guayaguil